



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	0053-DGT-2024
FECHA:	Guayaquil, 23 de abril de 2024
ÁREA REQUERENTE:	Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia
PARA:	Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega Directora General de Contratación Pública DELEGADA DEL PRIMER JEFE

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.

Dentro del equipamiento que utiliza el personal en la lucha contra incendios, se encuentran los equipos de respiración autónoma. Estos equipos son un respirador que provee una atmósfera respirable al usuario, cargada o generada por un aparato independiente fuera del ambiente. Los SCBA de circuito abierto son aquellos en los cuales la exhalación es ventilada hacia la atmósfera y no es re-inhalada. El SCBA de presión positiva es aquel en el que la presión dentro de la máscara, en relación con la presión exterior es positiva tanto durante la inhalación como la exhalación. Son de vital importancia para evitar lesiones y complicaciones en los pulmones y vías respiratorias debido a las atmósferas IDLH (inmediatamente peligrosas para la vida y la salud), las mismas que son generadas por productos de combustión completa e incompleta.

El BCBG cuenta con mil (1000) cilindros de equipos de respiración autónoma de los cuales doscientos cincuenta (250) serán dados de baja y reemplazados por una compra de quinientos (500), por lo que se tendrán alrededor de 1250 cilindros que son recargados a una presión de 4500 psi.

Los cilindros de los equipos de respiración autónoma se llenan mediante un sistema de compresor - cascada (una serie de cilindros de alrededor de 6 m³ de volumen cada uno). Los compresores de aire son equipos de etapas múltiples enfriados por aire cuyas capacidades van desde una velocidad de carga de 2.9 a 145 SCFM llegando a presiones de hasta 6000 PSI.

La División Especializada de Materiales Peligrosos tiene a su cargo el abastecimiento de aire respirable para los equipos de respiración autónoma de circuito abierto. Los depósitos, normalmente cilindros de aire comprimido, se recargan con aire filtrado mediante compresores.

Un compresor funciona aspirando una cantidad de aire circundante y reduciendo su volumen, aumentando así la presión del aire mismo. Básicamente, este proceso coloca más aire en el mismo lugar, lo que significa que con más aire habrá una mayor cantidad de impurezas. Es este efecto de magnificación de la compresión del aire lo que genera preocupación por la calidad del aire respirable. Esto es especialmente cierto si el aire local es deficiente. Los compresores que se encuentran actualmente en el mercado incluyen filtros diseñados para reducir o eliminar estas impurezas por completo.

El aire respirable que se requiere para llenar los cilindros de los equipos de respiración autónoma deben cumplir con lo establecido en la NFPA 1989 "Norma sobre la calidad del aire respirable para Servicios de Bomberos y Emergencias Protección Respiratoria" para un suministro seguro de aire respirable para los servicios de emergencia, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Analyte	NFPA 1989 2019 Edition Specification Limits
Oxygen	19.5-23.5%
Carbon Monoxide	5 ppm
Carbon Dioxide	1000 ppm
Condensed Oil Mist and Particulate	2.0 mg/m ³
Water	24 ppm
Total Non-methane Volatile Organic Compounds (VOCs)	25 ppm
Odor	No/slight odor acceptable
Nitrogen	75-81%

Actualmente el BCBG cuenta con tres (3) compresores de aire operativos para abastecer las 5 cascadas móviles (ERA1, ERA2, MP1, MP2, R2).

Debido al acelerado crecimiento de la ciudad el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil se ha visto en la necesidad de extender su cobertura con la finalidad de mejorar los tiempos de respuesta de nuestras unidades, es por esto que se han construido nuevos cuarteles, los mismos que cuentan con unidades que incrementan el parque automotor y al mismo tiempo el equipamiento para la atención a emergencias.

Mediante oficio S/N de fecha 20 de octubre de 2023, el Myr. Pablo Segale Anormaliza, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos solicita al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del BCBG la adquisición de compresores de aire respirable para la recarga de equipos de respiración autónoma y vehículos cascada en función del incremento de cilindros de equipos de respiración autónoma.

Mediante Informe Técnico No. 0001-IT-CGT-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Miguel Avegno Salazar, Subcoordinador de Gestión de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia (S), remite al Myr. Pablo Segale, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos las características técnicas que deben poseer los equipos de compresión y almacenamiento de aire respirable.

La Contraloría General del Estado a través del **Acuerdo No. 004-CG-2023** expide las **Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado** que dispongan de recursos públicos para lo cual en la **norma 406-03 Contratación** en su parte pertinente indica lo siguiente:

En la etapa preparatoria previo a iniciar la contratación, se debe contar con los estudios que justifiquen la compra y respalden el mecanismo utilizado para establecer el presupuesto referencial, considerar el stock de bodega, rotación de inventarios, consumo real y la capacidad de almacenamiento, a fin de que los bienes o servicios a adquirirse sean utilizados dentro del período planificado para garantizar el correcto manejo de los recursos públicos, reduciendo el stock en bodega y evitando su caducidad.

Dando cumplimiento a la norma de control interno antes citada, mediante Memorando No. 0012-CGT-2024 de fecha 15 de enero de 2024 se solicita al Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2, se sirva certificar si dentro de la bodega de la institución hay existencia de equipos de compresión y almacenamiento de aire respirable.

Mediante Memorando No. 033-BCSL-2024 de fecha 18 de enero de 2024, el Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2 informa de la NO EXISTENCIA en bodega de los bienes requeridos de acuerdo al siguiente detalle:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Item	Bien	Descripción	Stock en bodega
1	COMPRESOR ESTACIONARIO DE AIRE RESPIRABLE	<p>Presión de trabajo: Máximo 6000 PSI Presión de alivio: Máximo 6500 PSI Presión de reinicio: Mínimo 5400 PSI Tasa de carga: 18 – 20 SCFM Número de etapas: Mínimo 4 Potencia del motor: Mínimo 14 HP Revoluciones del motor: Máximo 1325 RPM Fase: Trifásica Voltaje: Mínimo 220 V Frecuencia: 60 Hz Largo: Máximo 34" Ancho: Máximo 54" Alto: Máximo 63" Peso: Máximo 1100 lb</p> <p>COMPONENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá contar con un sistema de purificación de aire respirable capaz de purificar el aire para respiración humana según ANSI/CGA G-7.1, grado D, o según los parámetros establecidos en la NFPA 1989. - Deberá contar con un controlador basado en PLC (Control Lógico Programable) con pantalla táctil a color de máximo 7". - Deberá incluir una herramienta de ajuste de la correa (banda). - Deberá contar con un gabinete eléctrico con clasificación mínima NEMA 4 con panel de control certificado. - Todos los ameses de cableado deberán contar con codificación numérica para facilitar el diagnóstico del sistema. - Debe tener un botón de parada de emergencia. - Deberá tener un sistema de drenaje de condensado automático. 	0
		<ul style="list-style-type: none"> - Deberá tener manómetros entre etapas. - Deberá tener las funciones de encendido/apagado del compresor, presión final, presión de aceite y apagado por alta temperatura. - Debe tener indicación de sobrecarga del motor. - Deberá tener un contador de ciclos del separador final con protección por apagado e indicación para el operador. - Deberá estar sobre una base de posicionamiento integrada única que garantice una instalación correcta en todo momento 	
2	CARRETE DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	<p>Longitud de la manguera: Mínimo 30 metros. Presión de trabajo: Máximo 6000 psi Capacidad del carrete: Debe ser capaz de almacenar mínimo 30 m de manguera de alta presión.</p>	0
3	BANCO DE ALMACENAMIENTO DE AIRE	<p>Número de cilindros: Mínimo 4 Material: Deberán ser construidos de aleación ligera de acero Presión de almacenamiento: Máximo 6000 psi Presión de prueba: 8750 - 9000 psi Tipos de cilindros: UN/ISO-DOT Volumen de aire de cada cilindro @ 6000 PSI: 500 – 510 cu ft Diámetro exterior: 9" – 10" Altura con válvula: 54" – 56" Peso de cada cilindro: Máximo 190 lb Tipo de almacenamiento: Deberá ser de almacenamiento tipo vertical Bancada: Se deberá incluir una bancada con soporte de pared</p>	0
4	ESTACIONES DE LLENADO	<p>Material: La estación de llenado deberá ser construida con plancha de acero de mínimo ¼" de espesor. Posiciones para llenado: Mínimo 2 Protectores para cilindro: Mínimo 2 Mangueras para llenado: Mínimo 2, una con acople CGA 347 (para llenado de cilindros con rosca americana) y una con acople DIN 477 (para llenado de cilindros con rosca europea). Las mangueras para llenado deben contar con válvula de purga. Largo: Máximo 30". Ancho: Máximo 22". Alto: Máximo 58". Accionamiento de compuerta: Deberá contar con una manilla (barra) para accionamiento de la compuerta. Ventilación: Debe contar con ventilación en la parte inferior de la estación de llenado. Instrumentación: La estación de llenado debe contar con un panel de control instalado en la parte superior que incluya un regulador ajustable de presión, manómetro de entrada, manómetros y válvulas para controlar el llenado de los cilindros. Válvula de dirección: Se deberá contar con una válvula de dirección que permita al operador llenar desde el banco de almacenamiento de aire o directamente desde el compresor.</p>	0



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

		Mangueras: Cada estación de llenado deberá incluir un kit de mangueras de conexión compresor – estación de llenado – cilindros de almacenamiento. Peso: 650 - 680 lb.	
5	CABEZA DE COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE PARA VEHICULO CASCADA	Ancho: Máximo 20" Largo: Máximo 29" Alto: Máximo 29" Presión de trabajo: Máximo 6000 PSI Drenaje: Manual Tasa de carga: 18 - 20 SCFM Número de etapas: Mínimo 4	0
5.1	SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AIRE PARA COMPRESOR DE VEHICULO CASCADA	Presión de trabajo: Máximo 6000 PSI Capacidad del sistema: 145,000 - 150,000 cf Deberá contar con una válvula de alivio en la parte superior del separador. Deberá contar con drenaje manual de condensado en la parte inferior del separador. Las cámaras filtrantes deberán ser de aluminio anodizado. El sistema de purificación deberá estar compuesto por mínimo (2) filtros de purificación con cartuchos intercambiables y un (1) separador de agua y aceite. Deberá contar con un manómetro para indicar la presión final del compresor. Debe contar con una válvula cheque antes de las cámaras filtrantes. Debe contar con un manómetro para indicar la presión en las cámaras filtrantes. Deberá ser capaz de purificar el aire para respiración humana según ANSI/CGA G-7.1, grado D, o según los parámetros establecidos en la NFPA 1989.	0

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contar con equipos de compresión de aire respirable de alta eficiencia para garantizar la seguridad de los bomberos en la lucha contra incendios.

b. Objetivos Específicos

Proveer al personal bomberil un suministro de aire respirable de total confianza.

Mantener una reserva de suministro de aire que asegure autonomía al bombero que trabaja en una emergencia permitiendo actuar con rapidez.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

✓ Beneficio

Los equipos y herramientas de un bombero son vitales para su trabajo, los accidentes en esta profesión pueden suponer pérdidas muy valiosas, la más importante de ellas es la vida, es así que el beneficio institucional es mayor al costo de la ejecución de esta contratación debido al entorno hostil al que están expuestos en la lucha contra incendios, por lo que la adquisición de nuevos compresores de aire con mayor capacidad y rendimiento permitirá reducir y prevenir lesiones, enfermedades y exposiciones a atmósferas peligrosas garantizando las mejores condiciones laborales en la atención de emergencias.

✓ Efectividad

La adquisición de compresores de aire respirable permitirá que el abastecimiento de aire sea localizado estratégicamente y se puedan realizar recargas de las cascadas móviles de una manera más rápida.

b. VIABILIDAD LEGAL

Mediante Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en las cuales se establece:

Art. 3 Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Nota: Inciso tercero reformado por artículo 1 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.

Nota: Inciso final agregado por artículo 1 de Decreto Ejecutivo No. 847, publicado en Registro Oficial Suplemento 381 de 24 de Agosto del 2023.

Nota: Artículo sustituido por artículo 6 numeral 2 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024.

El **artículo 36** de la actualización del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Artículo 42.- Fase preparatoria.- *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.*

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada mediante Memorando No. 0038-CGT-2024 de fecha 26 de marzo de 2024.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, el cual asciende a un valor de **USD \$ 697.654,00** (Seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO).

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** no consta en catálogo electrónico.

No aplica la certificación de verificación de catálogo debido a que esta contratación inició antes de la reforma del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El tipo de procedimiento corresponde a "Procedimiento de contratación en el extranjero" conforme lo estipula el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** mediante el procedimiento de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 **Contrataciones en el extranjero** y artículo 42 **Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud de que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión económica y legal para la contratación en mención.

6. RECOMENDACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO

Se recomienda que se designe como *Responsable del Proceso* al *MSc. Jesse Hunter Valle, Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.*

7. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como administrador de contrato al *MSc. Jesse Hunter Valle, Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia*

8. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL AFIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica al *Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.*



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

9. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Oficio S/N de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Myr. Pablo Segale Anormaliza, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos.
- ✓ Informe Técnico No. 0001-IT-CGT-2024 de fecha 15 de enero de 2024. (Anexo correo electrónico Repuestos compresor Eagleair).
- ✓ Memorando No. 0012-CGT-2024 de fecha 15 de enero de 2024. Solicitud de certificación de existencia en bodega.
- ✓ Memorando No. 033-BCSL-2024 de fecha 18 de enero de 2024. Certificado de existencia en bodega.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, cotizaciones y anexos.
- ✓ Memorando No. 0038-CGT-2024 de fecha 26 de marzo de 2024. Solicitud de disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Informe de disponibilidad presupuestaria No. 232 de fecha 28 de marzo de 2024.
- ✓ Memorando No. 0045-CGT-2024 de fecha 01 de abril de 2024. Solicitud de reforma al PAC 2024.
- ✓ Resolución No. BCBG-2024-070 de fecha 01 de abril de 2024. Reforma al PAC 2024.
- ✓ Memorando No. 0046-CGT-2024 de fecha 08 de abril de 2024. Solicitud de certificación PAC.
- ✓ Memorando No. 0441-CP-BCBG-2024 de fecha 08 de abril de 2024. Certificación PAC.
- ✓ Certificación de Verificación de la Aplicación de Acuerdos Comerciales.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por	Tnlgo. Carlos Benavides Viteri	Analista Técnico	
Revisado por	Ing. Lisset Torres Andrade	<i>Subdirectora de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
Aprobado por	MSc. Jesse Hunter Valle	<i>Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
APROBACIÓN DE LA NECESIDAD			
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública. - Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:			
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

SUB-DIRECTOR/A DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.

Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL PRIMER JEFE

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD

En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)".

Cnrl. Martín Cucalón De Icaza
PRIMER JEFE
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL